

ANEXO I
MODIFICACIÓN DE REQUISITOS MÍNIMOS DEL CARGO DE SUPERVISOR EN EL
CLASIFICADOR DE CARGOS CONSIDERADOS COMO EMPLEADOS DE
CONFIANZA Y SERVIDOR PÚBLICO - DIRECTIVO SUPERIOR DE LA
SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE ADUANAS Y DE ADMINISTRACIÓN
TRIBUTARIA

Requisitos Mínimos:

- Título profesional, o grado de bachiller¹ con maestría concluida⁷.
 - Haber aprobado el Curso Aduanero y Tributario o equivalente, cuando corresponda.
 - Experiencia profesional no menor de tres (03) años, en la SUNAT⁹, pudiendo incluir experiencia profesional específica relacionada a las funciones del cargo.
 - Experiencia profesional relacionada a las funciones del cargo no menor de dos (02) años, dentro de los cuatro (04) últimos años¹⁰.
- Conocimientos de ofimática a nivel usuario.

Para el cargo de Supervisor, se mantienen vigentes las demás especificaciones del mismo, como son su denominación, clasificación, Actividades Genéricas, así como las referencias a Notas al Pie aprobadas en el Clasificador de Cargos respectivo vigente, salvo las siguientes inclusiones de Notas al Pie:

Notas al Pie:

(...)

^{9/} La condición de que el requisito de experiencia profesional no menor de tres (03) años (general), sea en la SUNAT, no aplica para los cargos que estén definidos como de Libre Designación y Remoción en los correspondientes instrumentos de gestión de recursos humanos (tales como el Cuadro para Asignación de Personal Provisional u otros aprobados con Resolución de Superintendencia o Resolución de Superintendencia Nacional Adjunta de Administración y Finanzas, según corresponda).

^{10/} Debe considerarse como dicho periodo de cuatro años, al conformado por los años inmediatamente anteriores a la fecha en que se inicia la modalidad de cobertura de cargos correspondiente, de acuerdo a la Política de Cargos Directivos de la SUNAT.

ANEXO II

MODIFICACIÓN DE NOTAS AL PIE DEL CLASIFICADOR DE CARGOS CONSIDERADOS COMO EMPLEADOS DE CONFIANZA Y SERVIDOR PÚBLICO - DIRECTIVO SUPERIOR DE LA SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE ADUANAS Y DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA

1. Modifíquese la Nota al Pie N.º 1, de la siguiente forma:

Notas al Pie:

(...)

^{1/} Ambos (título profesional y grado de bachiller) otorgados por una universidad, así como los otorgados por instituciones y escuelas de educación superior debidamente registrados conforme a la Ley Universitaria.

Los grados y títulos otorgados por universidades extranjeras deberán ser homologados y registrados ante las entidades peruanas competentes, de acuerdo a dicha Ley.

2. Inclúyase la siguiente Nota al Pie, de alcance a todos los cargos incluidos en el presente Clasificador de Cargos como Servidor Público – Directivo Superior:

SERVIDOR PÚBLICO – DIRECTIVO SUPERIOR¹¹

(...)

Notas al Pie:

(...)

^{11/} Se especifica, para todos los cargos SP-DS, que cuando se menciona que se trata de un requisito de experiencia relacionada a las funciones del cargo, se refiere a que dicha experiencia está relacionada o asociada a las funciones que son materia de supervisión del cargo directivo correspondiente.